



RADICADO: 08-001-40-53-07-2018-00038-00

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: LUZ DARY SANCHEZ GUEVARA en representación de su nieto EMANUEL DE JESUS ARIAS ROSALES

ACCIONADO: COOMEVA E.P.S

DERECHO: SALUD

PROVIDENCIA: AUTO 02/11/2022 CLAUSURA EL PERIODO PROBATORIO

Señora Jueza, a su despacho el presente incidente de desacato promovido por LUZ DARY SANCHEZ GUEVARA en representación de su nieto EMANUEL DE JESUS ARIAS ROSALES contra COOMEVA E.P.S, informándole que se encuentra vencido el termino otorgado para que las partes allegaran las pruebas pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de noviembre de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dos, (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez constatado que se encuentra vencido el periodo probatorio sin que las partes recorrieran el mismo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Prelucir el periodo probatorio.
- 2.- Ejecutoriado este auto, ingrese el expediente al Despacho para resolver el incidente de desacato.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7130827e3f2e0517e6d0a2fa52f1676c297e7638e2349e72253dd590144f2cd**

Documento generado en 02/11/2022 09:49:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**